

Ente fiscalizado: Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

Número de auditoría: AED/MP29-14/2021

Tipo de auditoría: Desempeño y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de San Luis Potosí, S.L.P., relativo a la auditoría del Desempeño y cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX, 6, 13, fracciones II y IV, 16 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XXVI, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Consistencia en el diseño y los resultados del plan y programas de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios de ejecución

Los criterios para la ejecución de las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 11 de abril de 2022, son los siguientes:

- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que su objetivo y alcance cumplen con el marco legal aplicable y se observan los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo de auditoría con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar los resultados con los cuales se generarán las acciones, las recomendaciones y el dictamen.
- Supervisar las actividades programadas y ejecutadas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.
- Integrar el expediente de auditoría con la documentación e información que garantice el soporte de los resultados.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

- Publicar los resultados de las auditorías una vez que se presente al Congreso del Estado el informe correspondiente.
- El personal comisionado debe normar su actuación de conformidad con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Notificar y promover las acciones que se deriven de los informes de auditoría, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.
- Para cumplir con la función fiscalizadora podrá llevar a cabo las actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.

II. Objetivo

General: Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Específico: Verificar las capacidades institucionales para la ejecución del ciclo presupuestario, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), así como algunos aspectos susceptibles de mejoras para la gestión municipal.

VERSIÓN DIGITAL

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos específicos relacionados con cada una de las siete etapas.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR-SED) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e

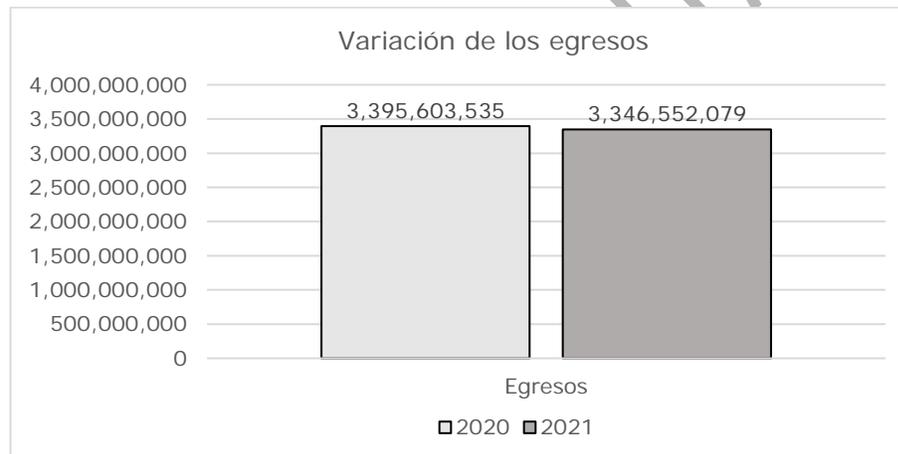
indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además fungen como instrumentos para su evaluación.

Diagnóstico

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio tiene una población de 911,908 habitantes; de los cuales 471,456 son mujeres y 440,452 son hombres, los cuales representan 51.7% y 48.3%, respectivamente; la proporción de población urbana es de 95.9% del total, la de población rural es de 4.1%. El grado de marginación del municipio es Muy Bajo.

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2021, el ayuntamiento registró un egreso de \$3,346,552,079; el cual fue inferior en 1.4% con relación a los \$3,395,603,535, correspondientes a 2020; con una diferencia de \$49,051,456. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos.



Fuente: elaboración propia con información de Cuenta Pública.

Indicadores de desempeño financiero municipal.

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 58 municipios del estado con cifras del ejercicio fiscal 2021.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comportamiento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	3,348,054,281	1,502,202.0	-3,987,026	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	3,346,552,079			

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	3,348,054,281	18.4	-14.4%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	2,828,117,065			
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	3,346,552,079	18.3	-10.7%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	2,828,117,065			
Autonomía financiera	$(V1/V2)*100$	V1= Ingresos propios	1,181,273,092	35.3%	8.2%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	3,348,054,281			
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	152,042,428	0.3	0.3	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	473,621,852			
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	425,061,469	0.9	0.6	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	473,621,852			
Proporción del gasto de inversión	$(V1/V2)*100$	V1= Inversión pública	264,799,408	7.9%	37.0%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	3,346,552,079			
Inversión pública per cápita	V1/V2	V1= Inversión pública	264,799,408	290.4	1,834.2	Más alto es mejor
		V2= Población 2020	911,908			
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Gasto corriente	2,745,412,144	82.0%	57.8%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	3,346,552,079			
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Servicios personales	1,358,383,076	40.6%	28.8%	Razonablemente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	3,346,552,079			

* Se obtuvo una media aritmética con información de la Cuenta Pública 2021 de los 58 municipios del estado.
Fuente: elaboración propia.

El diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero municipal, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por los Consejos Estatal y Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la información financiera contenida en la Cuenta Pública y presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Equilibrio presupuestal: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.

Eficiencia presupuestal de los ingresos: evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.

Eficiencia presupuestal de los egresos: valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.

Autonomía financiera: mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

Liquidez: indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

Solvencia: evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

Proporción del gasto de inversión: mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a infraestructura y a servicios, con relación al gasto total.

Inversión pública per cápita: indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por habitante.

Proporción del gasto corriente con relación al gasto total: determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.

Proporción de los servicios personales con relación al gasto total: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

IV. Procedimientos y resultados

1. La Secretaría Técnica es el área responsable de realizar las funciones de planeación, programación y presupuestación, la cual depende directamente de la Presidencia Municipal.

En seguimiento a lo anterior, se identificó que dicha área se encuentra considerada en la estructura orgánica y sus funciones se establecen mediante los artículos 132, 134 y 135 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, así como el Manual General de Organización.

2. Para identificar las áreas de oportunidad relacionadas con la capacitación a los servidores públicos municipales, la entidad fiscalizada elaboró un diagnóstico de necesidades de capacitación (DNC), así como un programa anual de capacitación para el ejercicio 2021; sin embargo, no se presentó información que permita verificar que se haya capacitado a los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo funciones sustantivas para la gestión municipal.

La Dirección de Recursos Humanos, que depende de la Oficialía Mayor, es la responsable de las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización de los servidores públicos; sus atribuciones se establecen mediante los artículos 132, 134 y 135 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, así como el Manual General de Organización.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/DAPF/956/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó: Oficio DRH/2956/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, en el cual manifestó que: Trabajamos a la fecha del presente informe en las recomendaciones emitidas. Es preciso indicar que para el año 2022 se retomó el departamento a cargo de la Capacitación, adicionalmente se trabaja de manera paralela bajo los requerimientos establecidos por Guía Consultiva de desempeño municipal 2021-2022, para lo cual se elaboraron los instrumentos en materia de capacitación como son la Detección de Necesidades de Capacitación y el Programa de Capacitación. A la fecha del presente reporte se logró una cobertura de 1944 servidores públicos capacitados dirigida tanto a las áreas sustantivas como las adjetivas (se adjunta evidencias de la cobertura de capacitación en el año 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendida parcialmente debido a que presentó listas de asistencia de 80 participantes de diversos niveles de puesto capacitados durante los meses de febrero a noviembre de 2021 sin la evidencia de acreditación; sin embargo, no presentó evidencia documental de acreditación de los 72 participantes en el curso de Metodología del Marco Lógico impartida el 30 de diciembre de 2021. Por lo que se considera no solventada en su totalidad; en incumplimiento al artículo 107 BIS de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Así como, considerar la buena práctica recomendada por la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) diseñada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), con el propósito de desarrollar las capacidades y habilidades de los servidores públicos municipales.

AED/MP29-14/2021-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de presentar información que permita verificar la ejecución del programa anual, en el que se capacitan a los servidores públicos que realizan las funciones sustantivas para la gestión municipal.

3. Se identificó que la entidad cuenta con un Comité de Planeación y Desarrollo Municipal de la administración, lo cual permite verificar que se toma en consideración la participación ciudadana en el proceso de planeación municipal; lo anterior se verificó mediante la revisión de las actas de las sesiones realizadas durante el ejercicio 2021.

4. La entidad fiscalizada cuenta con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, el cual contiene los elementos establecidos por la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Con relación a los programas que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la revisión al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Potosí, se identificó que en el artículo 70, se enlistan 10 (diez) programas presupuestarios, los cuales son:

1. Operación financiera y hacendaria.

2. Institucionalización municipal.
3. Sistematización, reglamentación y control de procesos.
4. Servicios de comunicación y medios.
5. Urbanización y gestión del territorio.
6. Seguridad pública y protección civil.
7. Servicios públicos básicos y cuidado al medio ambiente.
8. Protección social con igualdad, equidad y justicia.
9. Desarrollo Social.
10. Economía, comercio y turismo para el desarrollo.

Sin embargo, en el apartado Presupuesto basado en Resultados, en el cual deberían incorporarse las Matrices de Indicadores para Resultados de cada programa, no se incluyeron.

No obstante, mediante la revisión de la información que integra la Cuenta Pública 2021, se presentó la documentación de los 10 programas contenidos en el presupuesto, que permite verificar que se elaboraron mediante la Metodología de Marco Lógico, entre ella: árboles de problemas y de objetivos; asimismo, mediante el Anexo AED-02 se presentaron las Matrices de Indicadores para Resultados.

5. El Plan Municipal de Desarrollo y los programas de la entidad fiscalizada guardan congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, por lo cual contribuyen al cumplimiento de las vertientes y líneas de acción del Estado de San Luis Potosí. Asimismo, se observa que los programas de niveles operativos son consistentes con los instrumentos de niveles estratégicos, por lo cual guardan coherencia entre sí.

Además, se verificó que cumple con las atribuciones y obligaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás normativa aplicable; por lo cual, sus acciones contribuyen al cumplimiento de su propósito institucional.

6. El municipio cuenta con el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S.L.P., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de abril de 2021, el cual considera:

- a) Estrategias de conservación, mejoramiento y crecimiento de centros de población.
- b) Medidas para controlar y vigilar la utilización del suelo.

7. La entidad fiscalizada señaló que el componente 6: "Procesos organizativos para articular las problemáticas de las mujeres con las acciones y política públicas municipales fortalecidos", en su actividad 1: "Sistema Municipal para prevenir, atender y erradicar la Violencia contra Niñas, Niños y Mujeres en el Municipio de San Luis Potosí (SIMPAEVM)"; del programa presupuestario "Protección social con igualdad, equidad y justicia" promueven la igualdad entre mujeres y hombres.

8. La distribución de los puestos de mando medio y superior no atiende al principio de igualdad entre mujeres y hombres; ya que se observa una proporción de 38.9% para mujeres y una proporción de 61.1% para hombres. Lo que indica una subrepresentación de las mujeres en la estructura municipal, así como en la toma de decisiones.

Con base en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, para contribuir a que la entidad ofrezca las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres en el ámbito laboral, las entidades deberán integrar las plantillas de personal con al menos el 40 % de un mismo sexo, lo cual aplica tanto para puestos directivos como para el resto de los niveles de puestos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/DAPF/956/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó: Oficio DRH/2956/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, en el cual manifestó que: de igual manera se han tomado acciones para las recomendaciones emitidas con respecto al principio de igualdad entre mujeres y hombres y la ocupación de los puestos de mando medio y superior ocupados por mujeres y hombres, por lo que para el caso del ejercicio 2022, se observa un incremento gradual en ese sentido al corte del mes de agosto, respecto a lo observado en el ejercicio 2021. Tabla 1. Participación de las mujeres en puestos de mando medio y superior, presentan un porcentaje de 33% mujeres y 67% hombres.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad presenta un porcentaje menor al 40% de las mujeres en puestos de mandos medios y superiores, tal como lo especifican en el documento presentado; en incumplimiento a los artículos 1, fracción IV, 5, fracción VII, y 16, fracción VI, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí; a los términos de la Tabla 5, Medida 2, de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

AED/MP29-14/2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de llevar a cabo acciones de reclutamiento, promoción y ascensos que tengan como propósito, incrementar la integración de mujeres a la plantilla de personal para alcanzar cuando menos el 40% de los puestos de mando medio y superior, atendiendo al principio de igualdad entre mujeres y hombres, con el mínimo requerido por la norma.

9. El capítulo III del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021, señala que la plantilla de personal para dicho año se conformaría por 4,372 personas; sin embargo, mediante una revisión al listado de servidores públicos presentado por la entidad fiscalizada, se identificó a un total de 3,921, sin considerar a las personas adscritas al área de Seguridad Pública.

Conforme a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), el valor óptimo sugerido por cada mil habitantes es de 8 o menos servidores públicos.

Cabe mencionar, que la población del municipio de San Luis Potosí, es de 911,908 habitantes, por lo cual es recomendable que la plantilla de personal tenga un total de hasta 7,295. El número de servidores públicos que registró el municipio por cada mil habitantes es superior a 4, considerando 3,921 colaboradores.

Por lo anterior, el número de personas que se emplean en la Administración Pública Municipal, se encuentra dentro de los parámetros considerados por el INAFED con relación al tamaño de su estructura.

Programación

10. Las claves presupuestarias y estructuras programáticas con las cuales la entidad fiscalizada registra los movimientos presupuestales, cumplen con lo dispuesto en los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

11. La entidad fiscalizada cuenta con un programa que integra 147 obras y acciones, mediante el cual se da cumplimiento a las actividades y componentes de los programas presupuestarios "Desarrollo social" y "Urbanización y gestión del territorio". Asimismo, este programa permite identificar su contribución al cumplimiento del plan municipal de desarrollo.

12. La evaluación de diseño permite determinar si el esquema de un programa contribuye a solucionar el problema para el cual fue creado y, con base en información confiable, tomar decisiones para mejorarlo.

Para la evaluación de diseño, se consideró los programas presupuestarios comprometidos mediante el presupuesto de egresos 2021, para los cuales se presentó la Matriz de Indicadores para Resultados: "Desarrollo Social" y "Urbanización y Gestión del Territorio", los cuales no cuentan con suficiente información para su identificación. Así mismo, presentan algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, que son la base para la estructura de los programas presupuestarios.

Para este informe se elaboró un resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario "Desarrollo Social" en el cual se presentan las principales fortalezas y las áreas de oportunidad relacionadas con los aspectos técnicos y metodológicos del programa.

Resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario "Desarrollo Social".

1. Alineación estratégica. Contribución a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

Se identificó que el programa se encuentra vinculado a los instrumentos de planeación municipal. Los objetivos a nivel Propósito y Fin contribuyen al cumplimiento del eje San Luis Incluyente, así como a las vertientes "Combate a la pobreza" y "Educación, Cultura y Deporte".

2. Estructura analítica y análisis de población objetivo.

La elaboración del árbol de problemas no fue producto de un análisis exhaustivo, en el cual se haya planteado un número suficiente de posibles causas que permitieran contar con un diagnóstico completo, es decir, no se observa forma de raíz en su estructura; lo

que origina que los medios no son los precisos y suficientes para el logro de los objetivos de nivel superior.

Las deficiencias en la definición del problema central, así como de sus causas y efectos, se traducen en objetivos e indicadores que presentan deficiencias con relación a su contribución a la solución del problema.

3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Los objetivos correspondientes a los niveles Fin, Propósito, Componentes y Actividades, no cumplen con la sintaxis que establece la Metodología del Marco Lógico; además, no se elaboró una ficha técnica para cada indicador de los objetivos señalados, lo que limita la evaluación de cumplimiento del programa. Las fichas técnicas deben contener: fórmula, variables, unidad de medida, meta y línea base; entre otros elementos indispensables para valorar el desempeño del programa.

En el nivel Actividades no se cuantifican y calendarizan las acciones comprometidas, lo que impide medir el cumplimiento y resultado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/DAPF/956/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el que manifestó que: Se tomaron las acciones necesarias para permitir subsanar las deficiencias identificadas atendiendo los criterios de la Metodología del Marco Lógico y los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable. En ese sentido se han realizado capacitaciones con respecto a la Metodología del Marco Lógico (se anexa lista de asistentes), además se reforzó mediante un Curso-Taller de capacitación dividido en dos temas (se anexan oficios de convocatoria a 22 departamentos): 1) Contenido básico para la integración de Diagnósticos Participativos de Programas Presupuestarios. 2) Metodología del Marco Lógico con enfoque basado en Derechos y Perspectiva de Género. Adicionalmente en julio 2022 se realizó un Informe de Calidad de las matrices de Indicadores para Resultados (MIR) mismo que se anexa.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendida parcialmente debido a que presentó un Informe de Calidad de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) elaborado por un evaluador externo, en el que presentan los árboles de problemas y de objetivos para los programas presupuestarios del ejercicio 2022; sin embargo no presentó la evidencia del sustento metodológico con el que elaboraron los elementos antes descritos, asimismo no presenta la Matriz de Indicadores y las fichas técnicas de indicadores a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividad de los programas presupuestarios mencionados en el informe. Lo anterior para estar en condiciones de evaluar que se haya atendido a la Metodología del Marco Lógico en el diseño de los programas presupuestarios a los que hacen mención. Por lo que se considera no solventada en su totalidad; en incumplimiento al artículo 61, fracción II, incisos b), y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 17, 24, fracción I, 26, y 27, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la

Metodología de Marco Lógico; y, la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

AED/MP29-14/2021-05-003 Recomendación

Para que el municipio de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las deficiencias identificadas en los programas evaluados y estas se apliquen a los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes. Para ello, se deberá atender a los criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico, así como a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable en la materia.

Presupuestación

13. El presupuesto de egresos no incluye los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en particular los que se refieren a la siguiente información:

- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/DAPF/956/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó: oficio PM/112/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, donde el Presidente Municipal instruye al Secretario Técnico, en el cual manifestó que: le instruyo para que a partir de esta fecha realice las acciones necesarias que permitan, para los ejercicios subsecuentes, incluir los siguientes los siguientes apartados dentro del presupuesto de egresos: listado de programas, así como indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no presentó evidencia de que el presupuesto de egresos del ejercicio 2022 contenga los indicadores estratégicos y de gestión aprobados; en incumplimiento a los artículos 48, y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 26, 27 y 37, fracción I, incisos c), fracción II, inciso h), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/MP29-14/2021-05-004 Recomendación

Para que el municipio de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de incluir en el presupuesto de egresos para los ejercicios subsecuentes, las prioridades del gasto conforme a las clasificaciones, listado de programas con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Ejercicio

14. Para verificar el principio de eficacia en la administración de los recursos, relacionada con el logro de los objetivos, así como del resultado y el impacto esperado mediante la entrega de los bienes y servicios que entregan los programas presupuestarios, se determinó una muestra de 2 de los 10 programas para los cuales se presentó el cumplimiento:

- 1.-Urbanización y gestión del territorio.
- 2.-Desarrollo social.

Para cada programa la entidad fiscalizada presentó el cumplimiento de los indicadores a nivel de Fin, Propósito, Componente y Actividades, para su revisión se seleccionaron 6 objetivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/DAPF/956/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el cual manifestó que: se anexa la documentación presentada por las áreas correspondientes referente a los programas de: 1.- Urbanización y gestión del territorio. 2.-Desarrollo Social. Además, el oficio DOP/SE/1138/2022 generado por la Dirección de Obras Públicas, en el que manifestó que: me permito enviarle anexo al presente lo siguiente: Formato que contiene la identificación de cada obra ejecutada en el ejercicio fiscal 2021, indicando que las obras fueron validadas por parte de la Secretaría del Bienestar a través de la Matriz de Inversión de Desarrollo Social (MIDS); cumpliendo con la Normatividad de aplicarse en zonas de atención prioritaria (ZAP), siendo obras de Infraestructura para el Desarrollo Social. Asimismo, con el oficio DDS/1153/2022 generado por la Dirección de Desarrollo Social, en el que manifestó que Componente 2. Se cuenta con un padrón de beneficiarios a través de un estímulo económico por la cantidad de \$750.00 de forma bimestral a través de una tarjeta bancaria (sic) contribuir con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad social a fin de fortalecer la permanencia, la evolución y la conclusión de la escolaridad obligatoria y de estudios superiores. De acuerdo con las reglas de operación siendo un total de 13,000 beneficiarios.

- Reglas de Operación.

-Matriz del programa.

Componente 3 Actividad 1. Padrón de beneficiarios de los siguientes programas:

-fomento agrícola (sic)

-semilla-suplemento (sic)

Componente 4 Actividad 3 y 4. No se encontró información en esta Dirección.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera atendida parcialmente, debido a que la entidad presentó la documentación referente a los medios de verificación de los componentes y actividades de la MIR; sin embargo, dicha información no permite identificar a que Componente y/o Actividad dan cumplimiento, lo cual no permite verificar la veracidad de los resultados. Por lo que se considera no solventada en su totalidad, en incumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 135 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de San Luis

Potosí; artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/MP29-14/2021-05-005 Recomendación

Para que el municipio de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que el ejercicio del presupuesto sea mediante programas presupuestarios y contar con la documentación soporte de los medios de verificación a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades señalados en las MIR de cada programa presupuestario, siendo los insumos para verificar el cumplimiento de los resultados de los objetivos y metas de los programas presupuestarios aprobados y ejecutados. Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

15. La entidad fiscalizada cuenta con reglamentación para los servicios públicos municipales señalados en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, los cuales son:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV. Mercados y centrales de abasto;
- V. Panteones;
- VI. Rastros;
- VII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;
- VIII. Seguridad pública; y
- IX. Cultura, recreación y deporte.

16. La entidad fiscalizada cuenta con un registro público que contiene los trámites y servicios que ofrece el municipio, el cual considera los requisitos para acceder a ellos, así como los tiempos de respuesta, lo que da certidumbre al ciudadano para cumplir con las regulaciones municipales en la materia y permite que el proceso de gestión de trámites sea predecible. Este registro es publicado y difundido a la ciudadanía, lo cual obedece al principio de máxima publicidad en el que se observa que cumple con los elementos de ser pública, completa, oportuna y accesible.

17. La entidad fiscalizada presentó los lineamientos para el procedimiento de trámite de licencia de construcción, el cual se realiza por la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, los cuales señalan los requisitos para expedir licencias, los responsables y los tiempos, lo que evita posibles discrecionalidades y refuerza el proceso de gestión del trámite.

Dicho procedimiento es publicado en la página de Internet del municipio.

Seguimiento

18. La Secretaría Técnica y la Tesorería son las áreas encargadas del seguimiento a los avances de sus programas presupuestarios, las cuales dependen de Presidencia Municipal.

Dichas áreas se encuentran consideradas en la estructura orgánica y sus funciones se establecen en los artículos 132, 134 y 135 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, así como el Manual General de Organización.

19. La entidad fiscalizada cuenta con el Sistema Estratégico de Gestión Municipal (SEGEM), para el seguimiento de sus programas.

20. No se generaron informes de avance que permitan identificar y atender oportunamente, los incumplimientos a los objetivos, metas e indicadores durante la ejecución de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/DAPF/956/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el cual manifestó que: se revisó en las carpetas de la administración municipal 2018-2021 donde se encontró el siguiente Oficio ST/SG/0122/2020 con fecha del 6 de octubre del 2020 emitido por el Director de Seguimiento al Gabinete a la Jefa de la Unidad de Transparencia del Municipio, donde informa que se estaba elaborando un módulo informático relativo a los indicadores estratégicos y que se contaría con dicho módulo a partir de enero 2021.
Sin embargo al respecto no se encontró evidencia de reportes trimestrales.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para elaborar los informes de avance de los programas presupuestarios; en incumplimiento a los artículos 73, 77, 78, fracción III, y V, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 29, párrafos primero y tercero, y 30 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AED/MP29-14/2021-05-006 **Recomendación**

Para que el municipio de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar los informes sobre el avance de los programas presupuestarios, los cuales deben elaborarse con una periodicidad trimestral y contener indicadores para evaluar los resultados de la ejecución de los programas presupuestarios, con base en el sistema de evaluación del desempeño, que registren los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades. Lo anterior, aplicarlo para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

21. El titular de la entidad fiscalizada, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el avance de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/DAPF/956/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el cual manifestó que: se revisó en las carpetas de la administración municipal 2018-2021 (sic) donde se encontró el siguiente Oficio ST/SG/0122/2020 con fecha del 6 de octubre del 2020 emitido por el Director de Seguimiento al Gabinete a la Jefa de la Unidad de Transparencia del Municipio, donde informa que se estaba elaborando un módulo informático relativo a los indicadores estratégicos y que se contaría con dicho módulo a partir de enero 2021.
Sin embargo al respecto no se encontró evidencia de reportes trimestrales.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas que permitan informar al titular de la entidad, a los directivos y a los ejecutores del seguimiento trimestral de los programas presupuestarios; en incumplimiento al artículo 75 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AED/MP29-14/2021-05-007 **Recomendación**

Para que el municipio de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que una vez que se emitan los informes trimestrales sobre el avance de los programas presupuestarios, presentarlos al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

22. La Dirección de Seguimiento de Gabinete es el área responsable de verificar que la información reportada por las áreas con relación al avance y cumplimiento final de los programas sea veraz, oportuna y adecuada, la cual depende directamente de la Secretaría Técnica.

Sus funciones se establecen en los artículos 132, 134 y 135 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, así como el Manual General de Organización.

23. La entidad fiscalizada registró en las cuentas de orden de la contabilidad, los programas presupuestarios considerando las afectaciones al presupuesto.

Evaluación

24. La Coordinación de Calidad, a través de la Dirección de Seguimiento de Gabinete, lleva a cabo la evaluación del cumplimiento final de los programas de la entidad fiscalizada; asimismo, se verificó que sus atribuciones se establecen mediante los artículos 132, 134 y 135 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, así como el Manual General de Organización.

25. Para verificar el cumplimiento de los programas presupuestarios se consideró la muestra de 2 programas señalados en el procedimiento 2.3; para los cuales se presentó el cumplimiento de cada uno de los 31 objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades. Además se identifican aquellos que presentan brechas con relación a la

meta programada, así como los que registran un cumplimiento apegado a su programación.

Es importante señalar que los indicadores solo se presentan en términos porcentuales, por lo anterior, no es posible identificar con que valores absolutos (números enteros, no porcentajes) se calculó su cumplimiento.

Los resultados agregados son los siguientes:

- a) Cumplimiento inferior a 80%: No se presentaron.
- b) Cumplimiento entre 80% y 120%: 31 (2 a nivel Fin, 2 a Propósito, 7 a nivel Componente y 20 a nivel actividad).
- c) Cumplimiento superior a 120%: No se presentaron.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/DAPF/956/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el cual manifestó que: se presentan los valores absolutos (números enteros) de las variables con las que se determinó el porcentaje de cumplimiento de cada uno de los 31 indicadores de los 2 programas que conforman la muestra.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendida parcialmente debido a que presentó el Anexo AED-02 Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) 2021 de los programas presupuestarios "Desarrollo Social" y "Urbanización y gestión del Territorio" con la conversión del resultado de porcentajes a números enteros; sin embargo en los documentos descritos, omitió indicar el valor en las variables que conforma la fórmula del indicador, para de esta manera verificar el cálculo del resultado con respecto a la descripción del indicador a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividad. Por lo que se considera no solventada en su totalidad; en incumplimiento a los artículos 73, 78, fracción III y V, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 29, párrafos primero y tercero, y 30 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AED/MP29-14/2021-05-008 **Recomendación**

Para que el municipio de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que los valores de las variables, con el que se realiza el cálculo de fórmula del indicador, estén plasmados en los informes de cumplimiento final, a efecto que permitan verificar el resultado del mismo; asimismo esto permite comprobar la veracidad de las metas establecidas de los programas presupuestarios. Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

26. Para identificar modificaciones a los programas presupuestarios, se lleva a cabo un análisis comparando la programación inicial, con base en los programas aprobados mediante el presupuesto de egresos, contra el cumplimiento final.

Debido a que en el Presupuesto de Egresos no se incluyeron los indicadores estratégicos y de gestión aprobados, los cuales se presentan a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); no es posible identificar si se realizaron modificaciones a los mismos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/DAPF/956/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó: oficio PM/112/2022 de fecha 09 de septiembre, donde el Presidente Municipal instruye al Secretario Técnico, en el cual manifestó que: le instruyo para que a partir de esta fecha realice las acciones necesarias que permitan, para los ejercicios subsecuentes, incluir los siguientes apartados dentro del presupuesto de egresos: listado de programas, así como indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para demostrar que los programas presupuestarios no presentan modificaciones durante el ejercicio; en incumplimiento a los artículos 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AED/MP29-14/2021-05-009 **Recomendación**

Para que el municipio de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que los cambios a nivel objetivo, indicador y meta de los programas presupuestarios aprobados en el presupuesto de egresos, con respecto a los resultados del cumplimiento final se reflejen las adecuaciones en función a los movimientos del presupuesto y que estos cuenten con las justificaciones y aprobaciones correspondientes, que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos. Lo anterior deberá aplicarse a los programas vigentes a la presentación de los resultados de esta auditoría y para los ejercicios subsecuentes.

27. La entidad fiscalizada llevó a cabo la evaluación del cumplimiento final de 10 programas; mediante el reporte denominado "Anexo AED-02 Matrices de Indicadores para Resultados (MIR)", se emitieron los informes correspondientes.

28. El titular de la entidad fiscalizada, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el cumplimiento final de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento al artículo 75 de

la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/MP29-14/2021-05-010 Recomendación

Para que el municipio de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que una vez que se realice el informe de cumplimiento final de los programas presupuestarios, presentarlos al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución. Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

29. La entidad fiscalizada señaló que el componente 6: "Procesos organizativos para articular las problemáticas de las mujeres con las acciones y política públicas municipales fortalecidos", en su actividad 1: "Sistema Municipal para prevenir, atender y erradicar la Violencia contra Niñas, Niños y Mujeres en el Municipio de San Luis Potosí (SIMPAEVM)"; del programa presupuestario "Protección social con igualdad, equidad y justicia" promueve la igualdad entre mujeres y hombres, dicha Actividad registró en su cumplimiento el 100%.

Rendición de cuentas con enfoque a transparencia

30. La entidad fiscalizada registra 13 resultados correspondientes a la Cuenta Pública 2020, para las cuales se debieron llevar a cabo acciones que tuvieran como finalidad corregir deficiencias en la gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado; lo anterior, para atender en el marco de los mecanismos que prevengan actos u omisiones conforme al artículo 10, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; y, al artículo 78, fracción VI, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/MP29-14/2021-05-011 Recomendación

Para que el municipio de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de informar y presentar evidencia a esta Entidad de Fiscalización Superior sobre las acciones derivadas de los resultados, correspondientes a ejercicios previos que hayan sido realizadas con el propósito de subsanar y mejorar su gestión.

31. Durante la revisión al portal de Transparencia de la entidad fiscalizada se identificó que no se encuentra publicada la siguiente información:

- Programas presupuestarios.

- Informes trimestrales de avance y evaluación de cumplimiento de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento a los artículos 56, 57, 58, 61, 62 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 84 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/MP29-14/2021-05-012 **Recomendación**

Para que el municipio de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de publicar en la página de Internet del municipio la información indicada en el resultado, así como la establecida en la legislación señalada.

32. La Unidad de Transparencia que depende de la Presidencia Municipal, publica en la página de Internet de la entidad fiscalizada, la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Las atribuciones relacionadas se establecen mediante los artículos 132, 134 y 135 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí y su Manual General de Organización.

V. Resumen de recomendaciones

Se determinaron 12 resultados no favorables de los cuales, ninguno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 12 generaron las acciones y recomendaciones siguientes: 12 Recomendaciones.

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de San Luis Potosí, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, considerando que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía mediante la ejecución de los programas presupuestarios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta entidad de fiscalización, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de San Luis Potosí, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

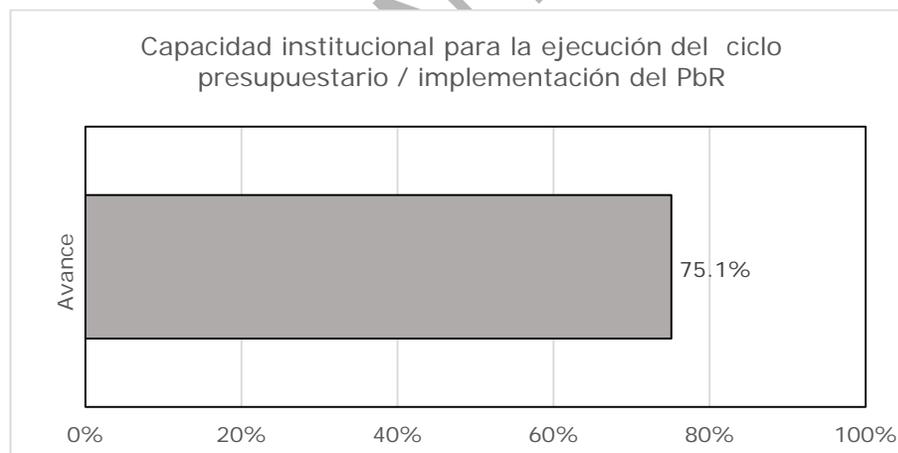
Conclusiones

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el municipio para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Una aproximación más cercana al 100% indica que el municipio presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

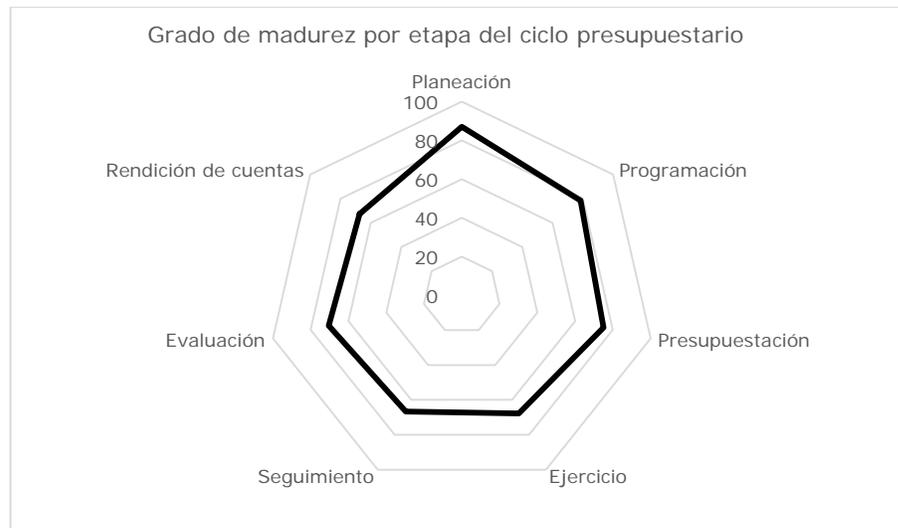


Fuente: Elaboración propia

Es conveniente mencionar que, con relación a su capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario, el municipio registró un incremento de 0.2 puntos en comparación con los resultados de la auditoría de desempeño a la Cuenta Pública 2020 a la que fue sujeto, en la cual obtuvo 74.9 puntos de un total de 100.

En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario.



Fuente: Elaboración propia

El punto en el que se interseca la línea gruesa con el eje de cada etapa, indica el grado de madurez para dicha etapa. El área comprendida al interior del polígono formado por la línea gruesa, muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas que alcanzaron resultados más altos son planeación y programación; las principales áreas de oportunidad se observan en seguimiento y rendición de cuentas.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano

fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Viridiana Guadalupe Azuara Barberena	Supervisor
L.A. María de la Paz Miranda López	Auditor

IX. Marco legal y normatividad aplicable

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 300 y 400.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Manual de Contabilidad Gubernamental del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Manual para el diseño y la construcción de indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno del municipio de San Luis Potosí, S.L.P.
- Presupuesto de Egresos del municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021.
- Ley de Ingresos del municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

VERSIÓN DIGITAL

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/CCR/EBG/VAB/MML

VERSIÓN DIGITAL